



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1235-2021-MDCH/GM.

Challhuahuacho, 20 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 1845-2021-MDCH-DGA-UA/WLPE, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística para la aprobación de la Modificación e Inclusión de la Vigésima Segunda versión del Plan Anual de Contrataciones PAC-2021 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 29972, expresa: “La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente Municipal”. Asimismo, en su Artículo 39 expresa: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, Ahora de acuerdo al Informe N° 1845-2021-MDCH-DGA-UA/WLPE, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, el Econ. Walker Joel Prada Eslachin, solicita la aprobación de la modificación e inclusión de la Vigésima Segunda versión de plan anual de contrataciones PAC -2021 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la que se realiza a solicitud del área usuaria de la Entidad, ello en su cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, de acuerdo al informe en mención se presentan la décima novena relación de procedimientos PAC-2021, conteniendo 01 procedimiento de selección las mismas que se realizaron a solicitud de las áreas usuarias de la Municipalidad quienes requieren de la contratación de bienes y servicios para el ejercicio presupuestal 2021;

Que, conforme se tiene el Artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 establece, sobre el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES: “15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad”;

Que, el acápite del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF Y MODIFICADO POR D.S. N° 056-2017-EF, señala: Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de



Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Que, por otro lado, se tiene la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones" tiene como finalidad Uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos. Así mismo tiene como objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones.

Que, estando a lo dispuesto por la normatividad vigente y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2020 y por el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA VERSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC-2021 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para el año fiscal 2021, según al detalle del Informe N° 1845-2021-MDCH-DGA-UA/WLPE, de la Unidad de Logística, el mismo que forma parte de la presente Resolución; de acuerdo a los siguientes detalles:

N°	CONTRATACIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CANT. ITEMS	V.E/V.R.	FTE.	TIPO PROCESO
					FTO.	
1	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE META 349 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIO, EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS APURÍMAC".	SERVICIO	1	53.694.90	RD	CD

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Logística y la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la **MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN DEL VIGÉSIMO SEGUNDO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC-2021** en el sistema electrónico de Contrataciones de Estado (SEACE) y en la Pagina Institucional de la Municipalidad, dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente Resolución gestionando en su oportunidad los requerimientos que acarrea la **MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA VERSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC-2021;** de acuerdo a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás modificatorias vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JCA ALGEMADCH
C.C.
Alcaldía
Unidad de Logística
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Tecnologías de Información



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
[Signature]
Ms. U. Antero Quispe Tito
ALCALDE MUNICIPAL